

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 20 de Marzo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NUM. 274.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 28, capítulo 3.º y títulos 2.º de la ley de 2 de Octubre de 1877, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para el día primero de Abril próximo, con el objeto de celebrar su primera reunion ordinaria del presente año.

Y para conocimiento de todos, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid 21 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio Sanchez de Ipola.

Ministerio de Gracia y Justicia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (4)

En este caso se oficiará al Juez que conozca del juicio ejecutivo para que ponga á disposición del concurso el sobrante, si lo hubiere, despues de pagar al acreedor hipotecario.

Art. 1.235. Cuando en interés del concurso creyeran los síndicos que deben suspender ó aplazar la enajenacion de algunos bienes, lo pondrán en conocimiento del Juez, el que accederá á ello si lo estima conveniente, á reserva de dar cuenta en la primera junta que se celebre de las causas ó motivos que hayan aconsejado la suspensión, para que la mayoría de los acreedores, computada del modo que se determina en la regla 6.ª del artículo 1.139, acuerde lo que más convenga á sus intereses.

Art. 1.236. La enajenacion se llevará á efecto con las formalidades establecidas para la venta de cada clase de bienes en la vía de apremio del juicio ejecutivo.

Art. 1.237. El avalúo se practicará por un perito elegido por el Juez en la forma que se determina en el art. 616, siendo también aplicables á este caso el 617 y siguientes.

(4) Véase el Boletín de anteaño.

A propuesta de los síndicos, podrá el Juez acordar que sean tres los peritos, elegidos del mismo modo, cuando á su juicio lo requiera la importancia de alguna finca.

Para el acto de la insaculacion y sorteo de los peritos, se citará á la representacion de los síndicos y del concursado, con señalamiento día y hora. Si comparecen, y se ponen de acuerdo en el nombramiento de perito ó peritos, se tendrán por nombrados los que designen. En otro caso se hará la eleccion conforme á dicho art. 616.

Art. 1.238. Si no hubiere postura admisible, se anunciará segunda subasta con la rebaja de 25 por 100 de la tasacion.

Si tampoco hubiere postor, se convocará á junta de acreedores para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, sino preferirán la tercera subasta sin sujecion á tipo.

En el caso de optar por la adjudicacion esta se verificará por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo en la segunda subasta.

Art. 1.239. También podrán enajenarse en pública subasta los créditos, derechos y acciones, cuando por ser litigiosos, de difícil realizacion, ó de vencimiento á largo plazo, ó por tener que demandarlos en la vía judicial, hubiera de dilatarse indefinidamente la terminacion del concurso para realizarlos.

En estos casos, á propuesta de los síndicos, el Juez acordará el medio que estime más adecuado para fijar la cantidad que como precio de la venta haya de servir de tipo en la subasta.

Art. 1.240. Aprobado el remate, los síndicos otorgarán la correspondiente escritura á favor del rematante, luego que este consigne el precio de la venta, el que se constituirá en depósito á disposicion del Jefe de la manera ántes prevenida.

Art. 1.241. Los síndicos podrán

transigir los pleitos pendientes, ó que se promuevan por el concurso, ó en contra del mismo, y las demas cuestiones que puedan ser litigiosas en que este tenga interés, siempre que se hallen autorizados para transigir por la junta de acreedores.

Si no lo estuviesen, someterán la transacion, despues de concertada, á la aprobacion de la primera junta que se celebre ó que se convoque para ello, la cual resolverá por mayoría computada, como se determina en la regla 6.ª del artículo 1.139.

En ambos casos, los síndicos presentarán la transacion, en pieza separada, á la aprobacion judicial, sin cuyo requisito no será válida. El Juez dará audiencia por seis días al concursado, y sin más trámites resolverá lo que estime conveniente.

El auto, aprobando ó desaprobando la transacion, será apelable en ambos efectos.

Art. 1.242. Hecho el pago de todos los créditos, ó de la parte de ellos que los bienes del concurso alcanzaren ó cubrir, los síndicos rendirán una cuenta general justificada, que se unirá al ramo de cuentas y estará de manifiesto en la Escribanía durante 15 días á disposicion del deudor y de los acreedores que no hayan cobrado por completo.

Art. 1.243. Trascorridos los 15 días sin hacerse oposicion, el Juez aprobará la cuenta, y mandará dar á los síndicos el oportuno finiquito.

Art. 1.244. Las reclamaciones que se hicieren contra la cuenta se sustanciarán con los síndicos en el juicio ordinario que por su cuantía corresponda.

El que los promueva litigará á sus expensas y bajo su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de la condena de costas, que podrá imponerse en definitiva á los síndicos si fueren vencidos.

Los que sostengan una misma causa litigarán unidos bajo la misma direccion.



Art. 1.245. Cuando los síndicos cesen en su cargo antes de concluirse la liquidacion del concurso, rendirán igualmente su cuenta general en el término de 15 dias, la que se someterá al exámen y aprobacion de la primera junta de acreedores que se celebre, previo informe de los nuevos síndicos.

Si no hubiere de celebrarse ninguna junta, corresponderá al Juez la aprobacion con audiencia de los nuevos síndicos; y si hubiere oposicion, se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, pudiendo ser parte los acreedores que lo soliciten.

El auto ó sentencia que recaiga en estos incidentes será apelable en ambos efectos.

Art. 1.246. Aprobada la cuenta de los síndicos, se hará entrega al deudor de sus libros y papeles y de los bienes que hubieren quedado, en el caso de haber sido totalmente satisfechos los créditos y costas del concurso.

Si no lo hubieren sido, se conservarán en la Escribania los libros y papeles útiles unidos á los autos para los efectos sucesivos.

Art. 1.247. El resultado definitivo del concurso se notificará personalmente por cédula a los acreedores que tengan domicilio conocido y no hubieren cobrado por entero, y en todo caso se publicará por edictos, que se insertarán en los periódicos en que se hubiese publicado la declaración del concurso.

Art. 1.248. En el auto en que se ordene la publicacion del resultado definitivo del concurso, se declarará la rehabilitacion del concursado, sin necesidad de instancia suya ni de audiencia de los síndicos.

Esta rehabilitacion se entenderá sin perjuicio de los derechos de los acreedores cuyos créditos no hayan sido totalmente satisfechos, y de lo que se haya resuelto acerca de la culpabilidad del concursado.

SECCION SEXTA.

Pieza segunda.—Del reconocimiento, graduacion y pago de los créditos.

Art. 1.249. Puestos los síndicos en posesion de los bienes y de los libros y papeles del concurso, se formará la pieza segunda, destinada al reconocimiento, graduacion y pago de los créditos.

Esta pieza se formará con testimonio literal del estado ó relacion de las deudas presentado por el deudor, y correrá con ella el ramo separado que se habrá formado, según lo prevenido en el art. 1.207 con los títulos de los créditos presentados por los acreedores.

Del reconocimiento de los créditos.

Art. 1.250. Formada la pieza segunda, se comunicará á los síndicos para que, dentro del término que el Juez les señale, proporcionado á las circunstancias del concurso, pero que no podrá pasar de treinta dias, y con vista de los títulos presentados y de los libros y papeles del deudor, practiquen el exámen y liquidacion de los créditos, dando su dictámen sobre el reconocimiento de cada uno de ellos.

Art. 1.251. Por el resultado de dicho exámen, y para dar cuenta á la junta de acreedores, los síndicos formarán tres estados, que comprenderán respectivamente:

1.º Todos los créditos reclamados, por el orden en que se hubieren presentado.

2.º Los que en su opinion deban ser reconocidos.

3.º Los que no deban serlo.

En estos estados se comprenderán todos los créditos que se hubieren reclamado hasta la fecha en que se formen.

Art. 1.252. El Juez apremiará de oficio, y si fuere necesario, con multa y lo demás que proceda, á los síndicos, para que verifiquen el exámen de los créditos y la presentacion de los estados dentro del término que les hubiere señalado.

Art. 1.253. Luego que los síndicos presenten los estados antedichos, el Juez acordará convocar á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, señalando el dia, hora y sitio en que haya de celebrarse.

Para esta junta serán citados, en su persona ó en la de sus apoderados, por cédula que se dejará en sus respectivos domicilios, los acreedores que lo tengan ó lo hubieren designado en el lugar del juicio, los demás lo serán por edictos en la forma prevenida en el artículo 1.197.

Art. 1.254. Entre la convocatoria y la celebracion de esta junta, deberán mediar de quince á treinta dias durante los cuales los acreedores y el deudor podrán examinar el dictámen de los síndicos y los títulos de los créditos, á cuyo fin se les pondrán de manifiesto en la Escribania.

Art. 1.255. Constituida la junta bajo la presidencia del Juez y con asistencia del actuario, se leerán los artículos de esta ley relativos al reconocimiento de créditos y á la manera de impugnar los acuerdos que sobre el mismo recaigan, y se dará cuenta de los estados á que se refiere el art. 1.251, los cuales se pondrán á discusion partida por partida.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Distrito electoral de Nava del Rey.

Año de 1881.

Anotaciones de altas y bajas al censo electoral de este Distrito para Diputados á Córtes.

(Conclusion.)

SECCION 4.ª.—NAVA DEL REY

ALTAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivos de estas.
D. Laureano Cuadro Lopez.	Por pagar la cuota.
Mauricio Bergaz Lucas.	id.
Mariano Cuadrillero Pino.	id.
Matias Mercado Gonzalez.	Capacidad.
Menton Antonio Estébez.	Por pagar la cuota.
Martin Garcia Calleja.	id.
Miguel Fernandez Garcia.	id.
Nicolas San Miguel Piedras.	id.
Nemesio Medina Hernandez.	id.
Nemesio Delgado Rico.	id.
Pablo Garcia Calleja.	id.
Prudencio Campo Briones.	id.
Roman Juan Campo.	id.
Roman Rodriguez Sanchez.	id.
Ramon Nieto Imaz.	id.
Ramon Flores Abad.	id.
Senen Juan Campo.	id.
Teófilo Alvarez Cid.	Por capacidad.
Teodoro Nuño Carbonero.	Por pagar la cuota.
Victoriano Perez Garcia.	id.
Angel Alvarez Alonso.	id.
Agustin Guerras Balseca.	Por capacidad.
Leandro del Moral Herrero.	id.
Pedro Vergara Bruguera.	id.

BAJAS.

D. Antonio Campo Lopez.	Por fallecimiento.
Antonio Santander Gonzalez.	id.
Casimiro Bergaz Polo.	id.
Eleuterio Calvo Galan.	id.
Félix Rodriguez Abuja.	id.
Francisco Rodriguez Torrecilla.	id.
Feliciano Vaquero Carbonero.	id.
Gregorio Polo Luengo.	id.
Juan Diez Alonso.	id.
Juan Duque Rio.	id.
Jacinto Nieto Martin.	id.
Julian Perez Perez.	id.
Manuel Crespo Rodriguez.	id.
Máximo Garcia Zorita.	id.
Manuel Perez Garcia.	id.
Mariano Rodriguez Calleja.	id.
Mariano Santos Juan.	id.
Nicolas Polo Alvarez.	id.
Pedro Martin Alvarez.	id.
Santos Vadillo Jimenez.	id.
Tiburcio Diez Muñoz.	id.
Tomás Zarzuelo Vergaz.	id.
Vicente Monroy.	id.
Valentin Rodriguez Perez.	id.
Victoriano Rodriguez Pozo.	id.
Victoriano Toranzo Rodriguez.	id.
Antonio Gascon.	Cambio de vecindad.
Benito Garcia Bayon.	id.
Emilio Fernandez Carranza.	id.
Eliso Guerras Balseca.	id.
Francisco Garcia Quijano.	id.
Francisco Ortega y Soria.	id.
José Espartero Garcia.	id.
José Vergara Diez.	id.
José Aveles Perez.	id.
Juan Palacios de la Prada.	id.
Pedro Gonzalez Galan.	id.
Policarpo Lera Mugoza.	id.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivos de estas.
Rafael García Crespo.	Cambio de vecinda.
Salustiano Seco Alvarez.	id.
Bráulio Luengo Hernandez.	Por no pagar la cuota.
Florentino Perez Garcia.	id.
Jorge Zorita Alvarez.	id.
Leon Garcia Garcia.	id.
Laureano Perez Alvarez.	id.
Mariano Alonso Garcia.	Por no tener la edad.
Pablo Lopez Benito.	Por no pagar la cuota.
Ruperto Campo Muñoz.	id.

SECCION 5.ª—ALAEJOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivos de estas.
D. Juan Fernandez Carral.	Por pagar la cuota.
Vicente Fernandez Carral.	id.
Victoriano Cano Luis.	id.
Francisco Buitron Caballero.	Por capacidad.
Cipriano Hernandez Galban.	Por pagar la cuota.
Donato Vadillo Santana.	id.
Ecequiel Casas Santana.	id.
Estéban Carracedo Santana.	id.
Félix Ballesteros Rodriguez.	id.
Florentino Gonzalez Casas.	id.
Juan Belloso Viviano.	id.
Juan Muñoz Garcia.	id.
José Castrejon Cesteros.	id.
José Santana Salamanqués.	id.
Julian Mediero Casado.	id.
Luciano Santana Salamanqués.	id.
Manuel Perez Casas.	id.
Manuel Santana Gutierrez.	id.
Mariano Guerras Buitron.	id.
Miguel Lucas Caballero.	id.
Nicolás Garcia Rodriguez.	id.
Pedro Villaescusa Lopez.	id.
Ramon Garcia Rodriguez.	id.
Segundo Manjarres Lopez.	id.
Tomás Martin Aguado.	id.
Victoriano Vadillo Santana.	id.
Vicente Gonzalez Castrejon.	id.

BAJAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivos de estas.
D. Antonio Sanjuan Gomez.	Por fallecimiento.
Luis Nieto y Sanz.	id.
Manuel Perez Alonso.	id.
Bernardino del Valle Saez.	Cambio de vecindad.
Eladio Reynoso Uldeomolins.	id.
Fernando Belloso Lucas.	id.
Genaro Cafranga Luis.	id.
Manuel Buitron Luis.	id.
Patricio Hernandez Rodriguez.	id.
Anselmo Garcia Navas.	id.
José Leonardo Gomez Sanchez.	Por fallecimiento.
Serafin Garcia Ramirez.	id.
Manuel Villaescusa Santana.	id.
Manuel Villaescusa Gonzalez.	id.
Vicente Alonso Hernandez.	id.
Vicente Rodriguez Martin.	id.
Antonio Villaescusa Vazquez.	Cambio de vecindad.
Antonio Lopez Perez.	id.
Manuel Moro Herrero.	id.
Leonardo Silva Bellojin.	id.

SECCION 6.ª—CASTRONUÑO.

BAJAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivos de estas.
D. Juan Alonso Diez.	Por fallecimiento.
Celestino Diez.	id.
Donato Gomez Zorita.	id.
Felipe Gabilan.	id.
Manuel Garcia Hernandez.	id.
Gabriel Madroño Prieto.	id.
Francisco Prieto Herrero.	id.
Leonardo Villarreal Castroño.	id.
Alvaro Diez Zorita.	Cambio de vecindad.

SECCION 7.ª—VILLALAR.

ALTAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivos de estas.
D. Frutos Hernandez Vello.	Por pagar la cuota.
Hermenegildo Gonzalez.	id.
Juan Escudero Alvarez.	id.
Martin Vargas Delgado.	id.
Pedro Gomez Carro.	id.

NOMBRES Y APELLIDOS.

Motivos de estas.

Pedro Monge Miguel.	Por pagar la cuota.
Salvador Alonso Hernandez.	id.
Eusebio Ortega Miguel.	id.
BAJAS.	
D. Casimiro Gaspar Bello	Por no pagar la cuota.
Victorio Hernandez Vazquez.	id.
Pedro Félix de Vargas.	Por fallecimiento.
Bonifacio Alvarez Alonso.	Cambio de vecindad.
Manuel Fernandez Gallego.	id.
Francisco Gutierrez Perez.	id.
Bráulio Félix de Vargas.	id.
Luis Bello Ramos.	Por no pagar la cuota.
Casimiro Gaspar Bello.	id.
Mariano Jimenez Casado.	id.
Justo Monge Gento.	id.

SECCION 8.ª—POLLOS.

ALTAS.

D. Nicolás Galban Rodriguez.	Por pagar la cuota.
Pedro Rodriguez Bermejo.	Por capacidad.
BAJAS.	
D. Raimundo Nuñez Garcia.	Por fallecimiento.
Ildefonso Pelayo Rey.	Cambio de vecindad.
Guillermo Macías Rodriguez.	Por fallecimiento.
Bonifacio Sevilla Hernandez.	id.

SECCION 9.ª—TORRECILLA DE LA ORDEN.

ALTAS.

D. Ecequiel Bartolomé Gonzalez.	Por pagar la cuota.
Tomás Garcia Sanchez.	id.
Jacobo Martin Hernandez.	id.
Pascual Martin Gonzalez.	id.
Fernando Paniagua Buitron.	id.
Manuel Paniagua Lucas.	id.
Lucas Paniagua Gonzalez.	id.
Manuel Sanchez Gonzalez.	id.
Marcelino Cermeño Gutierrez.	id.
Gregorio Fernandez.	id.
Manuel Gallego Nieto.	id.
Félix Gonzalez Blanco.	id.
Pedro Marinero Zeino.	id.
Manuel Rodriguez Escudero.	id.
Santos Rodriguez Santos.	id.
Juan Nuñez Alonso.	id.
Cleto Sanchez.	id.

SIETE IGLESIAS.

ALTAS.

D. Juan Alonso Benito.	Por pagar la cuota.
Pedro Pablo Perez.	id.
Lorenzo Valencia Torrado.	id.
Mauro Garcia Rodriguez.	id.

BAJAS.

D. Buenaventura Alvarez Fernandez.	Por fallecimiento.
Juan Casado Martin.	id.
Gabriel Garcia Losada.	id.
Pedro Jimenez Velazquez.	id.
Benito Garcia Carrasco.	id.
Florentino Nuñez Martin.	id.
Juan Rodriguez Nieto.	id.
Pablo Rodriguez Martin.	id.
Nicolás Sanchez Velazquez.	id.
Claudio Belloso Bermejo.	id.
Apastasio Domingo Calvo.	Cambio de vecindad.
Buenaventura Martin Tavera.	id.
Matías Mercado Gonzalez.	id.
Victor Bergaz Gonzalez.	Por fallecimiento.
Cláudio Rodriguez Chico.	id.

SECCION 10.ª—FRESNO EL VIEJO.

BAJAS.

D. Manuel Blanco Rodriguez.	Por fallecimiento.
Juan Martin Dominguez.	id.
Leon Marcos Hernandez.	id.
Miguel Medina Rodriguez.	id.

BAJAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivo de estas.
Evaristo Velazquez Lazaro. Valentin Herrero Hernandez. Andrés Lopez Vicente. Julian Rodriguez Santos.	Por fallecimiento. Cambio de vecindad. id. id.
SECCION 12. ^a —MOTA DEL MARQUES.	
ALTAS.	
D. Jacinto Armesto Gonzalez. Gloriano Rodriguez Baraja. Honorio Alonso Rodriguez. Marcelino Calleja Calvo. Indefonso Casas Vecino. Antolin Cuadrado Martin. Cipriano Fernandez Vitora. Antonio Perez Garcia. Julian Gutierrez Fernandez. Olegario Humet Folguera. Cipriano Fernandez Fernandez.	Por pagar la cuota. id. Por capacidad. id. id. id. id. id. Por pagar la cuota. id. id. Por capacidad.
BERCERO.	
D. Leon de Fuentes Gonzalez. Leon de Fuentes Pelaez.	Por pagar la cuota. id.
VEGA DE VALDETRONCO.	
D. Candido Gallego Sardon. Anastasio Cuervo Negro. Ricardo Cantalapiedra Gallego. Jerónimo Delgado Salgado. Cláudio Garcia Gallego. José Gomez Torres. Alejandro Morchon Rodriguez. Vicente Gomez Perez.	Por rectificación. Por pagar la cuota. id. id. id. id. id. Por capacidad.
VILLALBARBA.	
D. Enrique Gonzalez Cuesta. Luis Sanz Santos. Francisco Martin Alonso. Isidro Marcos Diez. Manuel Gonzalez Martinez. Manuel Gonzalez Alonso. Isaac Gonzalez Martinez.	Por pagar la cuota. id. id. id. id. id. id.
BAJAS.	
D. Lucas Alvarez Casas. Manuel Montero Montejo. Bernardo Gato Acebes. Telesforo Baraja Diez. Tertulino Fernandez Ramos. Alfonso Rodriguez Acebes. Fernando Heredia Mondragon.	Cambio de vecindad. id. Por no pagar cuota. Por fallecimiento. id. Por no pagar cuota. Cambio de vecindad.
BERCERO.	
D. Benito Gonzalez Valle. Luciano Ortega Ortega. Eugenio Valle Berceruelo. Epifanio de Fuentes Pelaez.	Por fallecimiento. id. Por no pagar cuota. id.
VEGA DE VALDETRONCO.	
D. Juan Martin Enrique. Fabriciano Mayor Perez. Manuel Nieto la Graña. Ignacio Trimiño. Cándida Gallego Sardon.	Por fallecimiento. id. id. id. Equivocacion de sexo.
VILLALBARBA.	
D. Andrés Alonso Tabarés. Daniel Aranda Cachazo.	Por fallecimiento. Cambio de vecindad.
SECCION 13. ^a —VILLAVIEJA.	
ALTAS.	
D. Pedro Diez Rico. Eustaquio Gonzalez Higuera. Vicente Pelaez Carrillo.	Por pagar la cuota. id. id.
MARZALES.	
D. Miguel Gomez Alonso.	Por pagar la cuota.

ALTAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Motivo de estas.
Agustin Baraja Vargas. Pablo Felix de Vargas Alonso. Felipe Marcos Chico. Ramon Vargas Alonso.	Por pagar la cuota. id. Por capacidad. Por sentencia judicial.
VELILLA.	
D. Ignacio Diez Calonge. Enrique Ambrinos Perez.	Por capacidad. id.
BAJAS.	
D. Meliton Laguna Escudero. Joaquin Laguna Escudero.	Por no pagar cuota. Por fallecimiento.
MARZALES.	
D. Antonio Gomez Gomez. Mariano Villamar Gallego. Juan Carbajosa Gallego. Felipe Escudero Bravo. Manuel Gonzalez Alonso.	Por fallecimiento. Cambio de vecindad. id. id. id.
VELILLA.	
D. Ciriaco Higuera Moreno.	Por fallecimiento.
<p>Estas son las únicas anotaciones de alta y baja ocurridas en los dos últimos años de mil ochocientos setenta y nueve y mil ochocientos ochenta, de que tiene antecedentes esta Comisión inspectora del censo electoral, y se insertan en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia a los efectos de los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; y dentro del término de diez días, contados desde su inserción, se admiten las reclamaciones que puedan hacerse sobre la exactitud de dichas anotaciones.</p> <p>Nava del Rey a 15 de Marzo de 1881. — El Presidente, Mariano Ossorio. — Gumersindo Búrgos, Secretario.</p>	
BAJAS.	
Num. 286.	
<p>Don José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.</p> <p>Hago saber: que á virtud de información de necesidad y utilidad por corresponder a la menor, Doña María de las Nieves de Terán y Thomas de esta residencia, en pública subasta que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo á las doce de su mañana en esta Sala de Audiencia, sita en el Palacio de Justicia, por la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas, se venden quince tierras en término de Autillo de Campos, su cabida ciento cincuenta cuartas y treinta y seis palos, ó sean diez hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas. No se admitirá postura que no cubra la tasación, quedará obligado á respetar el arriendo pendiente el rematante, de cuya cuenta serán los gastos de otorgamiento de escritura y expediente, y este obra de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Belen número cuatro, para que puedan enterarse de cuantos datos necesiten para que quieran interesarse en la licitación.</p>	
<p>Dado en Valladolid á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. — José María Noriega. — Por mandado de S. S.ª L. On Gervás.</p>	
ANUNCIOS PARTICULARES.	
A los Ayuntamientos.	
<p>En la imprenta del <i>Boletín oficial</i>, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargaremos, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc,</p>	
VALLADOLID.	
Imprenta de Lucas Garrido.	
Obra, 8.	